

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IV - Vol. IV - No. 12 - Julio 15 de 1997

CONTIENE

ACUERDO No. 97 DE 1997 "Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos de Personal."	1
ACUERDO No. 98 DE 1997 "Por el cual se crea la Unidad de Control Disciplinario Interno de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se dictan otras disposiciones."	2
ACUERDO No. 99 DE 1997 "Por el cual se extienden transitoriamente las funciones que cumple el citador del juzgado segundo civil municipal de Maicao - Guajira, y se deroga el Acuerdo No. 119 del 4 de junio de 1996 de esta Sala."	4

Editora Responsable
TULIA ADELADA RUIZ RUIZ
Secretaria Ejecutiva

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 97 DE 1997
(Julio 3)**

“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos de Personal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2373 del 30 de diciembre de 1996, se liquide el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1997, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para atender el Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organó.

Que se requiere financiar los compromisos durante la presente vigencia en la Cuenta Gastos de Per-

sonal, Ordinales correspondientes a Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado y Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público, en diferentes Unidades Ejecutoras.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, se hace necesario efectuar un traslado en la Cuenta 1- Gastos de Personal-, con el fin de cubrir los rubros deficitarios.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según certificación de la Jefa de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar los siguientes traslados presupuestales en la Cuenta 1 - Gastos de Personal -, como se detalla a continuación:

CONTRA CREDITO			
RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO	01	RECURSOS ORDINARIOS	\$248.000.000
			=====
TOTAL UNIDAD 2701-08			\$248.000.000
			=====
TOTAL CONTRACREDITO			\$248.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD	04	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUB CUENTA	0		
OBJETO	3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO	01	RECURSOS ORDINARIOS	\$72.000.000
OBJETO	4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO	01	RECURSOS ORDINARIOS	\$126.000.000
			=====
TOTAL UNIDAD 2701-04			\$198.000.000
UNIDAD	05	CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUB CUENTA	0		
OBJETO	3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO	01	RECURSOS ORDINARIOS	\$50.000.000
			=====
TOTAL UNIDAD 2701-05			\$50.00.000
			=====
TOTAL CREDITO			\$ 248.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los tres (3) días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Vicepresidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 98 DE 1997
(Julio 10)

Por el cual se crea la Unidad de Control Disciplinario Interno de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Créase en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la Unidad de Control Disciplinario Interno.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad de Control Disciplinario Interno tendrá la siguiente planta de personal:

1. Director de Unidad, nominado
- 2 Profesionales Universitarios, grado 20
- 1 Asistente Administrativo, grado 05

ARTICULO TERCERO.- Trasládense de la Planta de Personal de la División de Apoyo Legal de la Unidad de Asistencia Legal, a la Unidad de Control Disciplinario Interno de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial los siguientes cargos:

1. Profesional Universitario, grado 20
- 1 Asistentes Administrativo, grado 05

ARTICULO CUARTO.- Suprímense de la planta de personal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los siguientes cargos:

- a. 1 Profesional universitario, grado 14, de la División de Apoyo Legal de la Unidad de Asistencia Legal.
- b. 1 Auxiliar de Servicios Generales, grado 04, de la Sección de Servicios Técnicos de la División de Servicios Administrativos, de la Unidad Administrativa.

ARTICULO QUINTO.- Créanse en la planta de personal de la Unidad de Control Disciplinario Interno de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los siguientes cargos:

- 1 Director de Unidad, nominado
- 1 Profesional Universitario, grado 20

ARTICULO SEXTO.- Son funciones de la Unidad de Control Disciplinario Interno, entre otras, las siguientes:

- a. Conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y contra los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial.
- b. Estudiar los recursos de apelación contra los fallos proferidos en primera instancia por los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial y proyectar la resolución de los mismos para la firma del Director Ejecutivo de Administración Judicial, salvo lo

dispuesto en el artículo 61 de la Ley 200 de 1995.

- c. Estudiar los fallos que sean enviados en consulta por los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial y proyectar, para firma del Director Ejecutivo de Administración Judicial, la resolución de los mismos.
- d. Asesorar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las Direcciones Ejecutivas Seccionales en materia disciplinaria.
- e. Llevar los registros y controles para la adecuada gestión disciplinaria.
- f. Mantener contacto permanente con la Procuraduría General de la Nación y presentar los informes que dicha entidad requiera.
- g. Dar aviso a las autoridades competentes, cuando de la investigación disciplinaria se deduzca la posibilidad de comisión de un hecho punible.
- h. Practicar, por comisión del Director Ejecutivo de administración Judicial, las pruebas que considere pertinentes y conducentes para resolver los recursos que por ley deba decidir.
- i. Sin que medie auto que así lo disponga, avocar el conocimiento de los hechos que puedan ser constitutivos de falta disciplinaria que sean de su competencia en primera instancia o dar aviso a la autoridad competente, de conformidad con la Ley 200 de 1995.

- j. Presentar los informes que requiera el Director Ejecutivo de Administración Judicial.
- k. Las demás que le asigne el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la ley o el reglamento.

ARTICULO SEPTIMO.- Autorízase a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para efectuar los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Los procesos disciplinarios actualmente en curso, en los cuales se haya notificado al disciplinado el pliego de cargos, continuarán siendo tramitados por los comisionados para el efecto por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial; los demás serán remitidos, en el estado en que se encuentren, a la Unidad de Control Disciplinario Interno, dentro del mes siguiente a la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 99 DE 1997
(Julio 17)

“Por el cual se extienden transitoriamente las funciones que cumple el citador del juzgado segundo civil municipal de Maicao-Guajira, y se deroga el Acuerdo No. 119 del 4 de junio de 1996 de esta Sala.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Extender transitoriamente las funciones que cumple el citador del juzgado segundo civil municipal de Maicao-Guajira, para que atienda, además, los requerimientos propios de su cargo que se presentan en el juzgado primero civil municipal de esa localidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar el Acuerdo No 119 del 4 de junio de 1996 de esta Sala.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria